



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID

NÚMERO 37

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Teresa Estrada Barranco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 37 de Madrid

Hago saber: Que en el procedimiento 43/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Félix Rigoberto Adrián Torres, frente a Desarrollos Desurban, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Félix Rigoberto Adrián Torres, frente a la demandada Desarrollos Desurban, S.L., parte ejecutada, por un principal de 2.383,26 euros más 476,65 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25,00 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad Banco de Santander 2810-000064-0043-18.

Así, por este su auto, lo acuerda, manda y firma, la ilustrísima señora Magistrada-Juez doña María José García Castaño.—La Magistrada-Juez.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la L.R.J.S. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Desarrollos Desurban, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 6 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Estrada Barranco.

N.º I.-1424